

**VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES RECIBIDOS RELATIVOS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 101/2011, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

Tras someter el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, a trámite de solicitud de informes de los Organismos, Entidades y Consejos relacionados en el Anexo del Acuerdo de inicio de fecha 14/09/2020, y teniendo en cuenta que, debido a diversas circunstancias, la tramitación del proyecto normativo se ha ido prolongando en el tiempo hasta la fecha actual, se procede a actualizar la valoración emitida de las observaciones efectuadas, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.3 de la Instrucción núm. 1/2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

Se han recibido informes de la **Unidad de Igualdad de Género**, de fecha 05/11/2020; la **Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, de fecha 10/11/2020; y la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de fecha 01/12/2020. Con relación a los mismos, procede realizar las siguientes valoraciones:

**1. Observaciones formuladas por la Unidad de Género.**

Respecto a la única recomendación relativa a que las expresiones relativas a "los menores" se sustituyan por "las y los menores", se acepta y se incorpora al proyecto de Decreto.

**2. Observaciones formuladas por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.**

• Modificación del artículo 8.5 de los Estatutos de ASSDA:

En relación con las consideraciones realizadas respecto a la modificación del artículo 8.5 de los Estatutos de la Agencia, se informa que se da una nueva redacción a este apartado, que pasa a ser el apartado 4 del artículo 8. Siendo de aplicación en todo caso la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, por ser una norma de rango superior y aplicación general, el nuevo apartado 4 queda con la redacción que se indica a continuación y a la citada disposición adicional quinta se hace referencia en el artículo 27.

"4. El ejercicio de las actuaciones relativas a potestades públicas que implican el ejercicio de autoridad, tales como las potestades indicadas en el apartado 2, letras b), c), d), e), así como las que, en su caso, resulten de la letra f), corresponde al personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia."

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==	<b>Fecha</b>	30/07/2021		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Bellido Jimenez				
<b>Url De Verificación</b>	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==	<b>Página</b>	1/5		

Por otra parte, respecto a las observaciones hechas al artículo 12.2.h) del proyecto normativo, sólo decir que este apartado no se modifica, manteniéndose la redacción vigente.

• Modificación del artículo 14.2 f), Atribuciones del Consejo Rector:

Se aceptan las consideraciones referentes a este apartado y se incorporan al proyecto de Decreto, como apartado e), con la siguiente redacción sugerida:

“e) Proponer a la Presidencia, para su aprobación, el catálogo y el inventario de puestos de trabajo”.

• Modificación del artículo 15.1, Dirección Gerencia:

Se aceptan las consideraciones realizadas y se incorporan al proyecto de Decreto, con la siguiente redacción sugerida:

“El nombramiento de la persona titular de la Dirección-Gerencia, con rango de Secretaría General, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de adscripción competente en materia de servicios sociales, atendiendo a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.”

• Modificación del artículo 26.2, Contratación temporal:

Se tiene en cuenta las consideraciones relativas a la necesidad de solicitar la autorización preceptiva antes de proceder a la contratación de personal indefinido o temporal conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que no altera la redacción propuesta.

• Modificación del artículo 27.1:

Efectivamente, el artículo 27.1 prevé la creación de dos puestos directivos, que se considera imprescindible para la adecuada gestión de los fines y objetivos de la Agencia, teniendo en cuenta el volumen de gestión de gasto y de plantilla de la entidad, y, por lo tanto, responde a razones de interés público.

Esta creación no supondrá coste adicional en el presupuesto de la Agencia, pero sí la modificación de la RPT de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Asimismo, respecto al puesto directivo que pasa a denominarse Dirección del Área de Drogodependencia e Inclusión Social, que actualmente está adscrito a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, podría ser necesaria su adscripción funcional a la Agencia u otra modificación de la RPT de esta última Consejería, a fin del mantenimiento del puesto en la estructura de la Agencia y su cobertura.

En base a las consideraciones vistas respecto a los artículos 8 y 12, la redacción propuesta del artículo 27 es la siguiente:

“Artículo 27. Personal directivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==	<b>Fecha</b>	30/07/2021		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Bellido Jimenez				
<b>Url De Verificación</b>	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==	<b>Página</b>	2/5		

1. Los puestos directivos de la Agencia, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas, son la Secretaría General, la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía, la Dirección del Área de Drogodependencia y Adicciones, la Dirección del Área de Promoción de la Participación, Atención a la Ciudadanía e Inclusión Social y la Dirección del Área de Planificación, Tecnología e Innovación.

2. Tendrán la consideración de personal directivo las personas que desempeñen las funciones correspondientes a dichos puestos, y su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la designación del personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Los puestos de trabajo que tengan asignadas tareas de dirección que estén relacionadas con el ejercicio de potestades públicas serán desempeñados, en todo caso, por personal directivo que tenga la condición de funcionario de carrera o por quienes sean nombrados por el Consejo de Gobierno como gerentes o jefes de personal de las Agencias. ”

En cuanto a la observación de que no consta autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia, Administración Pública e Interior y de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, si bien eso era cierto a fecha 10/11/2020, cuando la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia emite su informe, cabe decir que a fecha actual, dicha autorización, emitida el 19/07/2021, ya consta en el expediente.

### **3. Observaciones formuladas por la Secretaría General para la Administración Pública.**

Tras la emisión del informe de la Secretaría General para la Administración Pública, se publicó el Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, que modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. En consecuencia, la Agencia queda adscrita a la Consejería competente en materia de políticas sociales, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de salud en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones, así como establece la adscripción conjunta temporal a ambas consejerías en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de los centros residenciales de mayores, mientras persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este nuevo entorno normativo, se valoran las consideraciones formuladas por el citado centro directivo, que se aceptan casi en su totalidad.

En el siguiente cuadro se detalla el tratamiento dado a las observaciones formuladas:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==	<b>Fecha</b>	30/07/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Bellido Jimenez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==</a>	<b>Página</b>	3/5



ARTÍCULO/ PARTE	OBSERVACIÓN	ACEPTACIÓN	COMENTARIO
Preámbulo	Mera referencia	SÍ	Se modifica la redacción
Art 8.5 Estatutos	Coherencia con el art 27.3	SÍ	Se modifica la redacción (para no reiterar, se elimina en este art la referencia a la DA 5ª Ley 1/2011, que aparece recogida literalmente en el art 27)
Art 10 Estatutos	Regular encomiendas y actual apartado 5	SÍ	Se modifica la redacción
Art 12.2.f) Estatutos	Delimitación ámbito actuación Presidencia y Dirección-Gerencia en la firma de convenios	SÍ	Se modifica la redacción
Art 12.2.h) Estatutos	Coherencia interna de los Estatutos respecto a las facultades para el nombramiento y cese del personal directivo	SÍ	Se mantiene la redacción vigente, que respeta las reflexiones realizadas respecto a los artículos 8 y 12
Art 12.2.h) Estatutos	Referencia a la Consejería cuya persona titular propone	SÍ	Se mantiene la redacción vigente, si bien se modifica el art 15.2.l), que se refiere a la facultad de proponer el nombramiento
Art 14.1.g) Estatutos	Concretar la designación de los centros directivos	SÍ	Se modifica la redacción
Art 14.2.g) Estatutos	Mantener la atribución de establecer los criterios para la selección del personas	SÍ	Se mantiene mediante la incorporación del apartado f)
Art 14.3 Estatutos	Precisar en qué órganos se puede delegar	SÍ	Se modifica la redacción
Art 14.5 Estatutos	Mantener la redacción en vigor	SÍ	Se modifica la redacción
Art 15.2.m) Estatutos (nueva letra l)	Coherencia interna de los Estatutos respecto a las facultades para el nombramiento y cese del personal directivo	SÍ	Se modifica la redacción del nuevo art 15.2.l)
Art 16 Estatutos	Concretar cómo se designan los centros directivos	SÍ	Se modifica la redacción (en la misma línea del art 14.1.g)
Art 17 Estatutos	Concretar cómo se designan los centros directivos	SÍ	Se modifica la redacción (en la misma línea que los art 14 y 16)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==	<b>Fecha</b>	30/07/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Bellido Jimenez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/iE9i9boQJIMM4y+qVPEz3Q==</a>	<b>Página</b>	4/5



Art 26 Estatutos	Coherencia interna de los Estatutos respecto a los criterios de selección del personal	SÍ	Se modifica la redacción
Art 27 Estatutos	Coherencia con el art 8	SÍ	Se modifica la redacción (se cita literalmente la DA 5ª Ley 1/2011 y se introducen otras modificaciones)
Art 34 Estatutos	Modificación forzada de los nuevos plazos establecidos	NO	Se mantienen los plazos
Art 45 Estatutos	Competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial	SÍ	Se modifica la redacción
Art 47 Estatutos	Revisión de oficio: competencia	SÍ	Se modifica la redacción
Varios preceptos	Actualizar	SÍ	Se modifica la redacción de varios artículos para actualizar las referencias normativas

Sevilla, el día de la firma.  
**EL DIRECTOR-GERENTE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	iE9i9bOQJIMM4y+qVPEz3Q==	<b>Fecha</b>	30/07/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Bellido Jimenez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/iE9i9bOQJIMM4y+qVPEz3Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/iE9i9bOQJIMM4y+qVPEz3Q==</a>	<b>Página</b>	5/5

